

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 9 de agosto de 2024, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N°22: "Ganadería, agricultura y actividades conexas"** (Grupo Madre), integrado: por: **Delegadas del Poder Ejecutivo:** Lic. Andrea Badolati, Esc. Florencia Zeballos y Dra. Mariam Arakelian; **Delegados de los trabajadores:** Sr. Marcelo Amaya (SUTAA/UNATRA) y Sra. María Flores (SUTTA/UNATRA); **Delegados Empresariales:** Ing. José Luis Braga (FR), ~~Cra. Karina Celano~~ (ANPL), María Eugenia Bica (ACA) y Dr. Juan Irureta (ARU), dejan constancia de lo siguiente :

PRIMERO: En cumplimiento a la decisión de Consejo de Salarios del sector, de fecha 6 de noviembre 2023 se procede a aplicar el correctivo previsto en la cláusula quinta numeral I. Realizados los cálculos se concluye que el correctivo es de -2,11%, que surge de la diferencia entre el IPC proyectado y acumulado para el período 1/7/23 – 30/6/24 (7,22%) y el IPC real del mismo período (4,96%)

SEGUNDO: Como consecuencia de los intercambios mantenidos respecto de la forma de aplicación del porcentaje negativo de correctivo, los trabajadores aceptan la propuesta realizada por el sector empleador que se detalla a continuación:

Imputar el correctivo a los porcentajes de incremento salarial que estaban dispuestos tanto para el 1 de julio de 2024, como para el 1 de enero de 2025 de la siguiente manera:

1/7/24: 1,53%

1/1/25: 0,57%

TERCERO: Salarios con correctivo 1° de Julio 2024. Por consiguiente, el ajuste de julio 2024 que estaba previsto en un 1,53% compuesto por la suma del IPC proyectado para el semestre (1,3%) y el saldo de recuperación salarial (0,23%), queda en 0 por ser igual al porcentaje de correctivo negativo que se descuenta en esta oportunidad.

Se mantienen los salarios mínimos por categorías definidos para el ajuste de Enero 2024, incluidos en la cláusula tercera numeral II del acta de votación (6/11/23)

CUARTO: En cuanto al ajuste previsto para el 1/1/25 que estaba previsto en 4,2% por concepto de IPC proyectado para el semestre, se descuenta 0,57% por concepto de saldo de correctivo, por lo cual el ajuste de enero ascenderá a **3,61%**.

SUTTA
SINDICATO ÚNICO
TAMBOS Y AFINES




Salarios mínimos por categorías 1° de Enero 2025.

Plantaciones de

arroz	01/01/2025	Jornal
Peón común	33645	1346
Peón semi		
especializado	34443	1378
Operario		
especializado	34550	1382
Operario altamente		
especializado	36219	1449
Capataz simple	38009	1520
Capataz de cuadrilla	38009	1520
Capataz general	39922	1597
FICTO	5672	227

Tambos

Sin Especialización 1	29119	1165
Aprendiz	30767	1231
Sin Especialización 2	33646	1346
Especializado	34550	1382
Altamente		
especializado	36219	1449
Capataz	38009	1520
Capataz general	39922	1597
Administrador	40997	1640
FICTO	5672	227

Demás sectores

(Grupo madre)

Sin Especialización 1	29439	1178
Aprendiz	31104	1244
Sin Especialización 2	34014	1361
Especializado	34931	1397

[Handwritten signature]
SUTTA
SINDICATO ÚNICO
TAMBOS Y AFINES

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Altamente		
especializado	36623	1465
Capataz	38429	1537
Capataz general	40362	1614
Administrador	41446	1658
FICTO	5732	229

Leída, se firman 6 ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

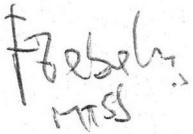
Testeado: "Cra. Karina Celano (ANPL) No Val."

Javier Eugenio Biza
ACA


Jim Rojas
HIZU


F.R.


M.H.


M.H.


M.H.

SUTTA
SINDICATO ÚNICO
TAMBOS Y AFINES


Juan Carlos